***No.*_____**

BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA)

Ref. SIB _____
RNC No.1-31-13487-4
Registro SIB: ___
Registro Mercantil No.11403-STI
Calle Restauración No. 127, esquina calle Jácuba
Santiago, República Dominicana.

Tipo de Instrumento: DP
Cód. de identificación único del cliente:
Cód. del Instrumento (No. del DP): _____
Nombre de la Sucursal Emisora _____
Localización _____

CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL

El (los) beneficiario (s) de este Certificado de Depósito reconoce (n) que dicho Certificado se regirá por las condiciones impresas en el anverso y reverso del mismo, por las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera No.183-02 de fecha 21 de noviembre de 2002, los Reglamentos para la aplicación de dicha Ley, las Resoluciones de la Junta Monetaria y, por las leyes nacionales vigentes que rigen la materia.

Sujeto a estas condiciones, recibimos de la sociedad comercial: _____, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. _____, con Registro Mercantil No. _____, y domicilio social en _____, República Dominicana, La suma de _____ pesos dominicanos (RD$_____), sobre la cual **EL BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA)**, se compromete pagar una tasa de interés anual fija, en base a 360 días, de _____(___%), y restituir la suma depositada, en un plazo de _____ (____) días, que vence en fecha _____, más los intereses generados, en caso que se opte por la capitalización. Dichos intereses se pagarán mensualmente mediante cheque, crédito a cuenta, o capitalización, según se indique en la "Forma de Pago" de este certificado.

Hecho en un (1) original y una (1) copia, el original para el Depositante y la copia para el **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA)**. En la ciudad de _____, municipio y provincia de _____, República Dominicana, en fecha _____.

_____
Firma y Cédula/Pasaporte del Depositante
(Sello/RNC)

_____
Firma Autorizada

_____
Firma y nombre del personal autorizado por BANFONDESA y sello

Recibo de Caja No:	**Código Verificador**	**Forma de Pago**
_____	_____	_____

TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE RIGEN LA EMISIÓN, RENOVACIÓN Y CONTROL DE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO

I. Este depósito es válido por la suma señalada en su anverso, más los intereses devengados o capitalizados, a requerimiento de su titular, a la tasa consignada en el mismo.

II. La tasa de interés, que ha sido establecida en el anverso de este documento al igual que su método de cálculo, no podrá ser modificada por el **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA)**, en lo adelante **EL BANCO**, mientras se encuentre vigente el presente Certificado. Dichos intereses se pagarán mensualmente mediante capitalización, cheque, o crédito a cuenta, conforme se haya estipulado en el anverso de este documento; por lo que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al vencimiento del mismo, solo se restituirá el Capital, o el Capital y los intereses, según aplique, de la suma invertida, a su titular o apoderado en la forma que éste lo solicite, ya sea con crédito a cuenta de ahorro, mediante cheque, o capitalizándolos.

III. La suma consignada en este depósito no debe ser retirada total o parcialmente por su titular, sino al vencimiento del plazo por el cual fue emitido. Si el depositante solicita a **EL BANCO** la redención anticipada del presente Certificado, **EL BANCO** cobrará una comisión por concepto de penalidad, conforme a las tasas que sobre este particular haya establecido en el tarifario de servicios, el cual será ajustado de tiempo en tiempo, de conformidad con las condiciones que imperen en el mercado en dicho momento. Esta penalidad será aplicada sobre los intereses generados.

III.I) Las partes convienen que imperarán las formalidades establecidas en el párrafo XIII de este documento cuando exista una variación en el costo de la penalidad indicada precedentemente.

III.II) Los depósitos podrán retirarse total o parcialmente antes del vencimiento, y/o a su vencimiento, cuando el titular o apoderado complete el formulario que **EL BANCO** tendrá a disposición para estos fines, con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

IV. El titular autoriza que el depósito de este Certificado se considere renovado automáticamente si no notifica su deseo de darlo por terminado con cinco (5) días de anticipación a la fecha estipulada para su vencimiento. Todas las renovaciones tendrán las mismas condiciones de pago y plazo de vigencia dado a este Certificado, a excepción de la tasa de interés que será la que fije **EL BANCO** para depósitos similares al momento de la renovación, atendiendo a las condiciones vigentes del mercado, la cual será notificada por **EL BANCO** por escrito, a través de medios directos, al depositante**,** con cinco (5) días de antelación a su vencimiento.

V. Queda a disposición de **EL BANCO** cancelar esta inversión después de vencido el plazo pactado originalmente, indicado en el anverso, aún si el (los) depositante (s) notifica (n) su deseo de renovarlo, quedando a disposición de éste (éstos) último (s) la suma invertida e intereses devengados, si los hubiere, en una Cuenta de Ahorros, la cual producirá intereses conforme a los términos establecidos por **EL BANCO** al efecto para este tipo de cuentas, hasta el día en que sean retirados dichos montos por su titular.

VI. Los retiros o cancelaciones de Certificados tendrán que realizarse en la sucursal de **EL BANCO** en donde se emitieron los mismos, en los horarios establecidos para la atención al público. Para tales fines, el (los) depositante(s) deberá(n) presentar el Certificado original.

VII. Si el cliente es una persona moral, el Certificado estará sujeto -antes de su emisión- a la revisión de los Estatutos Sociales y demás documentos constitutivos de la empresa, cuya aprobación por parte de **EL BANCO** se considera necesaria.

VIII. Si este depósito se expide a nombre de dos o más personas, las obligaciones derivadas de dicha apertura se regirán de la manera siguiente: para los depósitos en que figuren los beneficiarios bajo la conjunción "0", cualquiera de sus titulares podrá retirar la totalidad de la suma depositada. Los depositantes unidos por la conjunción "Y" se regirán bajo las reglas de las obligaciones mancomunadas; en consecuencia, los fondos depositados solo podrán ser retirados con la firma de todos los depositantes. El mismo criterio será aplicado al momento de desembolsar los intereses devengados.

IX. En caso de fallecimiento del beneficiario o de uno cualquiera de los beneficiarios, sin importar si la cuenta es mancomunada o solidaria, **EL BANCO** procederá a inmovilizar la totalidad de los fondos depositados hasta tanto sus herederos demuestren ser sucesores legales de la persona fallecida, mediante el cumplimiento de las formalidades internas de **EL BANCO**, y de las disposiciones legales establecidas en el ordenamiento jurídico vigente del país.

X. En caso de pérdida del presente documento, **EL BANCO** podrá emitir un duplicado, siempre y cuando el (los) depositante (s) cumpla (n) de manera previa con las formalidades establecidas en el párrafo del artículo 36 del Código de Comercio**. EL BANCO** no será responsable de la pérdida del depósito por parte de su titular, que no le haya sido comunicado, ni tampoco haya cumplido con las formalidades exigidas por la ley a tal efecto. La solicitud de sustitución por pérdida del Certificado de Depósito por parte del beneficiario, no será aceptada por **EL BANCO** si el depósito está pignorado o embargado.

XI. EL BANCO podrá, a su sola opción, conceder préstamos al beneficiario con la garantía de este depósito. Dicho préstamo será formalizado entre las partes mediante un contrato adicional, por medio del cual se establecerán las condiciones del préstamo y las formalidades a cumplir respecto a la garantía otorgada.

XII. El (los) depositante (s) reconoce (n) que en caso de que los fondos objeto del presente instrumento fueren objeto de inmovilización, oposición o embargo retentivo, **EL BANCO** no estará obligado a pagar suma alguna por concepto de intereses, ganancias, aportaciones o beneficios que hubieren sido acordados en consideración de los fondos, mientras persista y no sea regularizada cualquiera de dichas circunstancias legales conforme a los procedimientos establecidos en la legislación dominicana.

XII.I) La obligación que consta en este Certificado es solidaria con respecto al (los) depositante (s) para la totalidad de los valores correspondientes al capital e intereses devengados. Por tanto, en caso de un embargo retentivo, **EL BANCO** queda válidamente autorizado a retener dichos pagos hasta que cese dicho impedimento por efecto del levantamiento del embargo, o por la comunicación expresa del co-dueño que remitió la posición.

XIII. El depositante afirma que ha recibido de **EL BANCO**, al momento de la firma de este documento, un tarifario de servicios, el cual será ajustado de tiempo en tiempo por este último, de acuerdo a las condiciones imperantes en el mercado. En todo momento, el depositante tendrá disponible un tarifario de servicios, ya que podrá consultar el mismo en la página web de **EL BANCO** o apersonarse en alguna de sus sucursales para obtener un ejemplar en físico del mismo. En caso de que se modifique algún costo en el aludido tarifario, **EL BANCO** se compromete a notificar dicho cambio al depositante por escrito, a través de medios directos, con treinta (30) días de antelación. El depositante contará con el plazo indicado, a partir de la fecha de la notificación recibida, para presentar objeción a dicho cambio mediante la cancelación del instrumento, la cual no podrá ser objeto de penalidad. Una vez transcurrido dicho plazo sin haber recibido respuesta alguna de parte del depositante, se reputará aceptada la modificación.

XIV. El (los) cheque (s) que reciba **EL BANCO** para la apertura del depósito será (n) recibido (s) a condición de que los fondos serán efectivamente pagados por el Banco liberador. En caso de devolución del o de los cheques, **EL BANCO** procederá a la cancelación del (de los) Certificado (s) que haya (n) sido abierto (s) en virtud del o de los cheques devueltos, debiendo **EL BANCO** notificar dicha cancelación, por cualquier medio directo, a quien solicitó su apertura sin necesidad de cumplir otra formalidad adicional. De igual manera, las partes convienen que **EL BANCO** estará exento de responsabilidad por cualquier acto, omisión, negligencia del o de los bancos corresponsales, agentes, subagentes, que estén involucrados en el pago del o de los cheques devueltos.

CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO: Hemos recibido de**l BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA)**, la suma de: **_____ (**RD$_____), correspondiente a capital; más la suma de _____ (RD$_____), correspondiente a los intereses acumulados.

Los Montos anteriores se han entregado por concepto de cancelación de Certificado.

_____
RNC y SELLO DE LA ENTIDAD

_____
FIRMA DEL DEPOSITANTE
(Cédula/ Pasaporte)

_____ _____
Firma Autorizada Firma y nombre del personal autorizado por BANFONDESA y sello